CLAUSULADO ADICIONAL

CLASE	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATO N°	**1343-2026**
CONTRATANTE	**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMAS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES AFROPUTUMAYENSES CIMARRON PUTUMAYO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**
NIT	**846003787-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARLENY CORTES CORTES**
C.C. N°	**69.027.167 de Puerto Asís -Putumayo**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONSTRUCCION DE PROTOCOLOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA GUARDIA CIMARRONA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE,** IVA incluido y todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales.
PLAZO DEL CONTRATO	Se desarrollará en un plazo de tres (03) meses, que se contará a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del contrato.
CDP	**2026006685 del 24/06/2026 (Gobernación Departamental)**

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONSTRUCCION DE PROTOCOLOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA GUARDIA CIMARRONA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CLÁUSULA 2ª –: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Obligaciones conjuntas:

- Colaborar recíprocamente para el normal y eficaz desarrollo del contrato y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar las actividades en la forma y oportunidad convenidas en el contrato, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
- Coordinar en la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del contrato.
- Supervisar en lo que corresponda a cada una de las partes y controlar periódicamente la ejecución del contrato.
- Concurrir a la liquidación final del Contrato, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá ejercer las siguientes obligaciones:

1) Garantizar el transporte ida y regreso de conformidad a la ficha técnica de los miembros de la guardia cimarrona de comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenqueras del departamento del putumayo.
2) Garantizar la alimentación por 2 días de conformidad a la ficha técnica para los miembros de la guardia cimarrona de comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenqueras del departamento del putumayo.
3) Garantizar el hospedaje de conformidad a la ficha técnica para los miembros de la guardia cimarrona de comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenqueras del departamento del putumayo.
4) Garantizar la logística de conformidad a la ficha técnica para fortalecimiento de la guardia cimarrona ancestral negras, afrocolombiana, raizal y palenquera del departamento del putumayo
5) Garantizar material de apoyo para de conformidad a la ficha técnica para el fortalecimiento de la guardia cimarrona de comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenqueras del departamento del putumayo
6) Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación del Putumayo y del supervisor del contrato, cumplir la ejecución con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

7) EL Contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso

de las actividades y/o mala calidad de los bienes y/o servicios.

8) Brindar bajo su responsabilidad y por sus propios medios el alquiler, instalaciones, adecuaciones, montajes escenográficos creativos para los eventos, equipos y/o sistemas de sonido y ayudas audiovisuales, con disponibilidad de silletería, personal de apoyo conforme a las especificaciones técnicas y con sujeción a las respectivas instrucciones del supervisor del contrato.
9) Mantener al día la información financiera de la ejecución de actividades del proyecto.
10) Velar por el Cumplimiento de los objetivos de la actividad del proyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.
11) Velar por el cumplimiento de las Leyes y normas pertinentes a la ejecución de la actividad del proyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
12) Realizar la respectiva contratación para la ejecución del proyecto de conformidad con lo reglamentado en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, en todo caso el contratista deberá acoger el régimen de la Ley 80 de 1993. No se autoriza organización aplicar otro régimen diferente.
13) Tener a disposición de la Secretaría de Gobierno Departamental, la información de la ejecución del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente contrato y/o contrato.
14) Elevar a consulta de la Secretaría de Gobierno Departamental cualquier modificación al contrato derivado del presente contrato y/o contrato que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con diez (10) días de anterioridad como mínimo.
15) Presentar el informe de ejecución completo en original o copia e impreso, aprobado por el supervisor del contrato.
16) En el caso de no ejecutarse el proyecto, el contratista deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.
17) Las transferencias que el contratista reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.
18) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato.
19) Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del contrato, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto. El interés de esta entidad es elaborar el plan de ejecución de las actividades de este contrato.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Los informes del contratista objeto del contrato celebrado con el Departamento del Putumayo, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

- INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas para el desarrollo de la ejecución de las actividades del contrato.

- RELACIÓN DE CONTRATOS se debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con el contratista.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este contrato el Departamento de Putumayo se obligará a lo siguiente:

1. Pagar al contratista, los recursos con destinación específica de que trata el contrato, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución de las actividades del proyecto "F**ORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE PROTOCOLOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA DE LA GUARDIA CIMARRONA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".

2. Ejercer la supervisión general del presente contrato a través de la Secretaría de Gobierno Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución de la actividad del proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental con número BPIN 202500000034100.

3. Velar porque el contratista cumpla y desarrolle la actividad del proyecto tal y como fue aprobado por el Departamento.

4. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato, por medio de la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, del funcionario que se delegue para tal fin, para verificar el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

5. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.

6. Coordinar las actividades administrativas para el desarrollo del objeto del contrato.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del contrato, la Entidad se obliga a:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 3ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales**.** Este valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026006685 del 25 de junio de 2026.

CLÁUSULA 4ª-FORMA DE PAGO se hará de la siguiente forma:

A) Un anticipo del 50% al inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización, y ejecución: expedición del Registro presupuestal por parte del Departamento, presentación de pólizas y aprobación de las mismas por el Departamento, firma del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de inversión por parte del supervisor y certificación de la cuenta bancaria a nombre del contrato donde manejaran los respectivos recursos.

B) Un segundo desembolsó correspondiente al cincuenta (50%) con la presentación del informe de cumplimiento del 100% de las obligaciones objeto del contrato, previa presentación del informe detallado de ejecución, que incluya el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, entrega de productos soportes (registro fotográfico, subcontratos, listados de asistencias, actas, contratos, factura electrónica, así como todo documento que el supervisor requiera) , y previa expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, informe de supervisión, y suscripción del acta de liquidación.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de aportada para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la presentación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA 5ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1 Decreto No. 252 de 21 de febrero de 2020, el cual señala lo siguiente:

¨Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato.

Dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentara a la entidad una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Garantía de Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación
Garantía de Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 Años Mas
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación

Se recomienda a la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los recursos del Departamento, exigir al contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en las contrataciones y así garantizar el cumplimiento del contrato y proteger los recursos aportados al contrato.

Las garantías expedidas serán aprobadas por la Oficina de Contratación de la Gobernación, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este estudio previo y el contrato.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- El asegurado debe ser: la Gobernación de Putumayo.
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o la Gobernación de Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato y la que exija cada uno de los amparos.

Se recomienda a la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los recursos del Departamento, exigir al contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en las contrataciones y así garantizar el cumplimiento del contrato y proteger los recursos aportados al contrato.

CLÁUSULA 6ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Mocoa, igualmente para efectos jurídicos se tendrá como domicilio la ciudad de Mocoa (P).

CLÁUSULA 7ª – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

NOMBRE: **LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMAS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES AFROPUTUMAYENSES CIMARRON PUTUMAYO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS** NIT N° **846003787-0** RL/ **MARLENY CORTES CORTES** CC N° 69.027.167 de Puerto Asís- Putumayo
DIRECCION: Cra 21 #31-90 Barrio El Jardín- Puerto Asís (Putumayo)
TELEFONO: 3113590790- 3138383244
CORREO ELECTRONICO: putumayocimarron@gmail.com

CLÁUSULA 8ª – SUPERVISION

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, o del funcionario que se delegue para tal fin. Quien velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Gobernador u ordenador del gasto del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Comité técnico operativo

Para el desarrollo del contrato se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. El supervisor del contrato por parte de la Gobernación.
b. Representante legal de la persona jurídica o su delegado.

Funciones del comité

a) Programar, de acuerdo con los objetivos del contrato, las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.

b) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.

c) Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente contrato.

d) Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente contrato y su área de influencia.

e) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las

inversiones.

f) Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

g) Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.

h) Las demás que por la complejidad objeto del contrato las partes crean necesario pactar.

CLÁUSULA 9ª – PLAZO DEL CONTRATO

Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará en un plazo de tres (03) meses, que se contará a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: La Asociación Departamental Por Los Derechos Humanos De Consejos Comunitarios, Organizaciones De Base Y Demas Formas Y Expresiones Organizativas De Las Comunidades Afroputumayenses Cimarron Putumayo, adelantara el proceso contractual respectivo de manera inmediata a la firma del presente contrato y su acta de inicio.

CLAUSULA 10ª- INDEMNIDAD:

El contratista contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a la GOBERNACION, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

CLAUSULA 11ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2)

meses siguientes.

CLÁUSULA 12ª – PAGO ESTAMPILLAS:
En cumplimiento de la normatividad fiscal del Departamento del Putumayo, el contratista es responsable del pago de los tributos y estampillas aplicables al presente proceso. Para el efecto, se atenderán las cuantías, porcentajes y condiciones reguladas en la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 (Estatuto de Rentas), modificada por la Ordenanza No. 927 de 2024, la Ordenanza No. 805 de 2020, así como lo dispuesto en las Circulares No. 003 del 28 de abril de 2025 y No. 004 del 19 de mayo de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 927 de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 296 del estatuto de rentas departamental, el recaudo y pago de estampillas se efectuara al momento de la legalización del contrato:

- Conforme a la tipología contractual para el presente contrato le son aplicables las siguientes estampillas e impuestos departamentales:

NÚMERO	CONCEPTO ESTAMPILLA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
1	PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
2	ADULTO MAYOR	5,0%
3	BOMBERIL	0%
4	ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%
5	PRO CULTURA	0.5%
6	DESARROLLO FRONTERIZO	0.5%
7	DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5%
TOTAL		**9,5%**

CLÁUSULA 13ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. el contratista se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del contratista, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 14ª- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: el contratista no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación de la gobernación del Putumayo. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9°

de la Ley 80 de 1993, deberá el consejo comunitario ceder el contrato previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 15ª- ADICIONALES: En caso de existir la necesidad de realizar actividades adicionales al proyecto se procederá a realizar un comité técnico con el supervisor del contrato para verificar la necesidad y pertinencia de las mismas.

CLÁUSULA 16ª – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prorroga y/ o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 17ª – PUBLICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 Y el decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA 18ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19ª – PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).